



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Miércoles, 22 de marzo de 1995. — Número 58

Página 1.237

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para el cambio de cuadra a vivienda en Cabezón de la Sal, de construcción de estación de servicio en Corbán, San Román de la Llanilla (Santander), y de construcción de camping en Sierra de la Vida (Laredo) 1.238

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Pacto extraestatutario del convenio colectivo de «Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, S. A.», expedientes de baja de oficio, edictos de providencias de apremio a deudores con domicilio desconocido, actas de infracción, etc. 1.238

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificación de providencia de bienes inmuebles 1.247

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Edictos de notificación de providencia de embargo y exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para 1995 1.248
Reinosa.— Aprobación definitiva del presupuesto y plantilla para 1995 1.249
Santa Cruz de Bezana.— Notificación de liquidaciones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y sobre actividades económicas 1.250

4. Otros anuncios

- Santander.— Licencia de obras para local destinado a bar 1.251
Piélagos.— Aprobación definitiva de la modificación de la unidad de ejecución R-05, en Renedo 1.251
San Vicente de la Barquera y Cillorigo-Castro.— Rectificaciones de los padrones municipales de habitantes con referencia al 1 de enero de 1995 1.251
Torrelavega.— Aprobación del proyecto de compensación presentado y aprobado por la Junta de Compensación «Los Ochos», correspondiente al sector VII.a) Los Ochos 1.252
Hermandad de Campoo de Suso.— Licencia para apertura de bar-mesón 1.252

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 5/92, 5/92-bis, 125/95, 1.082/94, 339/94, 1.594/93, 1.123/94, 332/94, 346/94 y 389/94 1.252
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 163/94, 554/94, 756/93, 11/95, 634/93, 17/95, 9/95 y 8/95 1.255
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 699/91, 485/93 y 339/92 1.258
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 558/91 y 666/94 1.259
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 511/93 1.259
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 747/94 . 1.260
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 51/95 1.260

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Remigio Capiruchipi Portilla para el cambio de uso de cuadra a vivienda en suelo no urbanizable de Cabezón de la Sal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de enero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/6626

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Baldomero Llata Cabrero, para la construcción de estación de servicio en suelo no urbanizable de barrio Corbán de San Román de la Llanilla (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 17 de febrero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/25549

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Sierra Bedia y hermanos, para la construcción de camping en suelo no urbanizable de Sierra de la Vida (Laredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 13 de febrero de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/21601

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

ANUNCIO

En fecha 13 de febrero de 1995 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, el pacto extraestatutario del convenio colectivo de «Agencias Distribuidoras Oficiales de Butano, S. A.», cuya vigencia es del 1 de septiembre de 1994 hasta el 31 de agosto de 1995, concluido entre las asociaciones empresariales «Nautagas» y «Estrada Butano» y la central sindical UGT.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósitos de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Vargas, 53-1º.

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 16 de febrero de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

95/30390

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Torrelavega

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega para tramitar baja de oficio en el Régimen General, se informa a la trabajadora doña María Dolores Ruiz González, con número de afiliación 39/523.444/86 y domicilio en Torrelavega, calle Lasaga Larreta, 1, que de acuerdo con la comunicación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en visita realizada a la empresa «Lola Ruiz, Sociedad Limitada», C. C. C. 39/44.569/32 el día 24 de octubre de 1994.

En caso de disconformidad con lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/29317

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente iniciado por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega para tramitar baja de oficio en el Régimen General, se informa al trabajador don Francisco Mateo Barranco, con número de afiliación 39/470.295/88 y domicilio en Cartagena, prolongación Ángel Bruna, B.5, 1º, en la empresa de don Manuel Ramos Lucas, C. C. C. 39/1.002.771/39, ya que se ha comprobado que el citado trabajador fue dado

de alta en la provincia de Murcia, con fecha 16 de noviembre de 1994.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander.—El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/11881

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Don Marcos Montero Toyos, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03, Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

| | Nombre | Nº Certif. | Año | Pesetas |
|---------|------------------------------------|------------|-------|-----------|
| 94/23 | Javier Rebolledo Gómez | 94/500424 | 88 | 120.058 |
| 89/441 | M. Rosario Torre Bedoya | 92/18057 | 89 | 131.414 |
| 89/441 | M. Rosario Torre Bedoya | 92/22959 | 90 | 133.495 |
| 89/441 | M. Rosario Torre Bedoya | 92/22960 | 90 | 12.254 |
| 89/441 | M. Rosario Torre Bedoya | 93/7790 | 90 | 125.906 |
| 89/441 | M. Rosario Torre Bedoya | 93/14497 | 91 | 163.267 |
| 89/441 | M. Rosario Torre Bedoya | 93/21986 | 91 | 160.767 |
| 89/441 | M. Rosario Torre Bedoya | 93/25615 | 92 | 89.841 |
| 89/441 | M. Rosario Torre Bedoya | 93/30537 | 92 | 89.841 |
| 91/692 | Antonio Señas López | 93/27093 | 91 | 12.632 |
| 91/692 | Antonio Señas López | 93/35853 | 92 | 51.408 |
| 94/49 | INEM, Manuel Moreno Labrador | 500518/94 | 88/89 | 1.200.480 |
| 94/381 | «Revestimientos e Impermeb.» | 94/17141 | 94 | 256.390 |
| 93/1507 | Pedro y Carlos F. García Fernández | 93/28555 | 88 | 34.590 |

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos en la U. R. E. 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que le represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

Torrelavega.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega****Edicto para notificación de providencia de apremio**

Don Marcos Montero Toyos, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03, Hace saber: Que intentada la notificación a deudores a la Seguridad Social sin que se haya podido realizar, se procede a hacer pública la relación de dichos deudores por los débitos que se indican, para que sirva de notificación de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

| | Nombre | Nº Certif. | Año | Pesetas |
|---------|---------------------------------|--------------|-------|-----------|
| 93/694 | «Cubitos de Cantabria, S. L.» | 94/17010-11 | 94 | 113.224 |
| 88/729 | «Autocares Santillana, S. L.» | 94/16674 | 94 | 193.526 |
| 88/1242 | Francisco Cubillos Gutiérrez | 94/16561-63 | 93-94 | 561.855 |
| 94/42 | Ramón Díaz Fernández | 94/16623-24 | 93 | 125.717 |
| 94/173 | «Industrias del Ocio y Entret.» | 94/17079-80 | 93 | 337.154 |
| 94/288 | Teresa San Miguel Rumoroso | 94/17109 | 94 | 37.761 |
| 94/352 | «Anubis, S. C.» | 94/17045 | 94 | 43.889 |
| 94/353 | «Pinturas Esbar, S. L.» | 94/17046 | 94 | 222.079 |
| 94/363 | «Eurogolosinas Torrelavega» | 94/17097-8-9 | 94 | 3.188 |
| 94/364 | «Proyecan, S. L.» | 94/17108 | 94 | 222.079 |
| 92/1227 | J. José González Iglesias | 94/16775-6 | 89-91 | 3.333 |
| 93/1417 | Ricardo Fuente Riva | 93/27137 | 91 | 13.780 |
| 93/1404 | Modesto Martínez Fernández | 93/27115 | 91 | 8.038 |
| 94/42 | Ramón Díaz Fernández | 94/16623-4 | 93 | 125.717 |
| 90/220 | Manuel Martínez Gómez | 94/12089 | 92 | 104.109 |
| 94/51 | INEM Pedro Luis Arenal Bart. | 500522-94 | 91 | 1.255.922 |
| 94/58 | INEM Benito García Peón | 500540/94 | 87 | 35.245 |
| 93/1678 | «Torrebesaya Soc. Coop. Tran.» | 94/16962 | 94 | 132.443 |
| 94/337 | Ramiro Calderón Irizábal | 94/16873 | 93 | 9.309 |

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose, en otro caso, al embargo de los bienes.

Torrelavega.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/20621

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan, en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales confirmando las propuestas de sanción que en su día

hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso ordinario, por conducto de esta Dirección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la publicación.

Interesada: «Frutas Costa Cálida». Domicilio: Campuzano, Torrelavega. Expediente: S-1044-94. Importe: 50.100 pesetas.

Interesado: Don José A. Furiol Trueba. Domicilio: Ruamayor, 11, Laredo. Expediente: S-1050-94. Importe: 60.000 pesetas.

Interesado: Don Luciano García Herrero. Domicilio: Hernán Cortés, 6, Santander. Expediente: S-1134-94. Importe: 101.000 pesetas.

Interesado: Don Guido González Velasco. Domicilio: P. Garnica, 5-E, Torrelavega. Expediente: S-1131-94. Importe: 100.000 pesetas.

Interesada: «Isla Mouro, S. C.». Domicilio: Isla Mouro, Somo. Expediente: S-1135-94. Importe: 60.000 pesetas.

Interesada: «Ris Promociones 89». Domicilio: Los Pinares, 45, Noja. Expediente: S-1043-94. Importe: 50.100 pesetas.

Interesado: Don Arturo Viadero Edilla. Domicilio: El Carmen, 12, Noja. Expediente: S-1041-94. Importe: 50.100 pesetas.

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 6 de febrero de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/18739

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/3.094 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Valentín Ochoa Pérez se ha dictado con fecha 3 de abril de 1991 la siguiente

Diligencia: «Notificados a don Valentín Ochoa Pérez, con documento nacional de identidad 13.661.237, casado con doña Victoria Pilar Valtueña Ucedo, código de cuenta de cotización 39/35.037/6 y domicilio en Santander, calle Andrés del Río, número 7, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Apartado 1.1 Urbana: Mitad proindivisa número 127. Trastero número 3, situado en la novena planta del bloque número 3 o casa 79-B del paseo de General Dávila, que forma parte de una urbanización compuesta de tres bloques, señalados con los números 79, 79-A y 79-B del paseo de General Dávila, y de un chalé señalado con el número 59 de la calle Vía Cornelia, de Santander. Ocupa una superficie de 32 metros 90 décímetros cuadrados. Linda: Norte, con el trastero número 2; Sur, con el trastero número 4 y terreno sobrante de edificación, y al Oeste, pasillo de acceso y trastero número 4. Representa en el total valor del edificio de que forma parte una cuota del 0,20 % y otra del 0,07 % en el terreno sobrante de edificación de la total finca.

Figura inscrita en el libro 330, folio 5, finca 30.428 e inscripción 2.^a del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Apartado 1.2 El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

Apartado 1.3 La deuda corresponde a descubiertos totales del Régimen 01 General de la Seguridad Social, con código de cuenta de cotización 39/35.037/6, por los períodos 4/83 a 3/85, incluidos en las certificaciones números 88/25.575 y 90/447. Siendo el importe de la deuda por principal, trescientas veinte mil doscientas treinta y seis (320.236) pesetas; por recargo de apremio, sesenta y cuatro mil cuarenta y siete (64.047) pesetas, y unas costas presupuestadas en cincuenta mil (50.000) pesetas, lo que hace una deuda total de cuatrocientas treinta y cuatro mil doscientas ochenta y tres (434.283) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Real Decreto 1.517/91 anteriormente citado, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que en el plazo de veinticuatro horas podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad del bien descrito, los cuales, de no ser aportados en el improrrogable plazo de tres días señalado en el artículo 133 de dicho texto legal, serán suplidos a costa del deudor mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos; expídase, según previene el artículo 123 del referido texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 129 del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido en Santander, calle Andrés del Río, 7, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo

que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días, contados a partir de la presente publicación, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1991.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Santander a 7 de febrero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/17352

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue contra las deudoras que a continuación se detallan y con los datos que igualmente se especifican, ha sido dictada con fecha 30 de diciembre de 1994 por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante, dice:

«A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a las deudoras, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social por desconocido paradero y/o insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 163 y siguientes del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 165 y siguientes de la Orden de 8 de abril de 1992, que lo desarrolla, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden mencionada, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas.

Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas por las responsables de los pagos.

Asimismo, se advierte que si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la em-

presa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden».

R.: 01. C. C. C.: 39/15690. Deudora: «Prod. Aux. de Siderurgia». Período: 7/89 a 5/92. Importe: 68.420.406 pesetas.

R.: 01. C. C. C.: 39/46428. Deudora: «Palacio y Quintana, S. C.». Período: 6/92 a 6/93. Importe: 527.741 pesetas.

R.: 01. C. C. C.: 39/50998. Deudora: «Fredya, Sociedad Cooperativa». Período: 6/91 a 3/92. Importe: 1.287.037 pesetas.

R.: 01. C. C. C.: 39/43901. Deudora: «Ciclos Taylor, S. C.». Período: 7/89. Importe: 30.862 pesetas.

R.: 01. C. C. C.: 39/43914. Deudora: «Cafetería Cazona, S. C.». Período: 9/88 a 10/88. Importe: 39.578 pesetas.

R.: 01. C. C. C.: 39/51855. Deudora: «S. C. Estructuras de Hormigón». Período: 8/89 a 11/93. Importe: 19.748.781 pesetas.

R.: 01. C. C. C.: 39/37743. Deudora: «Procesos Metálicos, S. A.». Período: 9/89 a 8/92. Importe: 705.612 pesetas.

R.: 01. C. C. C.: 39/35553. Deudora: CETISA. Período: 5/90 a 3/94. Importe: 2.607.341 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables citados, expide la presente cédula de notificación, en Santander a 2 de febrero de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/19728

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 90/68 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra «Cofeba, S. A.», se ha dictado con fecha 25 de abril de 1994 la siguiente

Diligencia: «Notificado a la deudora «Cofeba, Sociedad Anónima», cédula de identificación fiscal A39042891, conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente administrativo de apremio número 90/68, que se instruye en esta Recaudación; importantes por principal y recargo de apremio, once millones noventa y una (11.900.151) pesetas, unas costas presupuestadas de cien mil (100.000) pesetas,

y en total, doce millones ciento cincuenta y una mil (12.000.151) pesetas, por los conceptos de descubiertos totales en el Régimen General de la Seguridad Social, código de cuenta de cotización 39/43.197/18, sin que los haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación:

Declaro embargados los vehículos matrículas S-13819-VE, O-4314-T, S-6516-S, S-6514-S, S-1435-S, S-5560-O, S-5553-O y S-0148-O.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda, sin Desplazamiento de la Posesión, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Orden de 8 de abril de 1992, dictada para el Desarrollo del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Se le requiere a la deudora para que en el plazo de cinco días ponga los vehículos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (U. R. E. 39/04), sita en la calle Isabel II, número 30-1.º, de Santander capital, con su documentación y llaves para su apertura y funcionamiento y, en su caso, custodia, advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa y se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación; para su captura y precinto en el lugar donde se hallen, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Orden de 8 de abril de 1992.

Se invita a la deudora para que en el plazo de veinticuatro horas designe perito tasador que intervenga en la valoración de los bienes, de acuerdo con el artículo 117.2 de la citada Orden.

Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al recibo de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripciones, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a la deudora».

Y no siendo posible la notificación personal a la deudora en el último domicilio conocido en la calle Ruamayor, 9-11, de Santander, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, previniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación sin perso-

narse la interesada, ésta será declarada en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1991.

Santander a 7 de febrero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/17358

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que se hace pública la siguiente relación de deudora a la Seguridad Social por los débitos que se indican:

Nombre: Don Ramón Cueto Puente. Domicilio: Calle Gutiérrez Solana, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 7/93-9/93. Principal: 72.369 pesetas. Recargo: 14.473 pesetas. Total: 86.842 pesetas.

Nombre: Don Ramón Cueto Puente. Domicilio: Calle Gutiérrez Solana, Santander. Régimen: Autónomos. Período: 2/91-12/91. Principal: 210.529 pesetas. Recargo: 42.105 pesetas. Total: 252.634 pesetas.

Nombre: «Metales y Electric. Montañesa». Domicilio: Río Miera, Santander. Régimen: General. Período: 3/94. Principal: 114.050 pesetas. Recargo: 22.810 pesetas. Total: 136.860 pesetas.

Nombre: Doña María Aurora San Emeterio Gándara. Domicilio: Ur. El Molino, Bezana. Régimen: General. Período: 1/94. Principal: 151.496 pesetas. Recargo: 53.023 pesetas. Total: 204.519 pesetas.

Nombre: Doña María Aurora San Emeterio Gándara. Domicilio: Ur. El Molino, Bezana. Régimen: General. Período: 2/94. Principal: 136.920 pesetas. Recargo: 47.922 pesetas. Total: 184.842 pesetas.

Nombre: Doña Fca. Suárez Martínez. Domicilio: Vejarís, S. Toranzo. Régimen: General. Período: 3/94. Principal: 34.052 pesetas. Recargo: 11.918 pesetas. Total: 45.970 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha septiembre de 1994 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclama-

ción económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 13 de febrero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

95/20305

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: «A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables del pago.

Régimen: 05-39/730158-25. Deudora: Doña Rosa Ana Viadero Díez. Período: 3/89 a 11/91. Importe: 630.362 pesetas.

Régimen: 05-39/717757-40. Deudor: Don José Antón Prieto Aguilera. Período: 8/86 a 12/92. Importe: 1.560.846 pesetas.

Régimen: 05-39/726414-64. Deudora: Doña Inés Elvira Rendueles. Período: 2/89 a 10/90. Importe: 417.790 pesetas.

Régimen: 05-39/725318-35. Deudora: Doña Isabel Fernández Salgado. Período: 1/89. Importe: 1.317 pesetas.

Régimen: 05-39/718844-60. Deudor: Don Fernando Diego Abascal. Período: 9/86 a 12/86. Importe: 64.737 pesetas.

Régimen: 05-39/723372-20. Deudor: Don Juan Salas Gómez. Período: 6/84 a 12/93. Importe: 2.293.577 pesetas.

Régimen: 07-39/460670-71. Deudora: Doña María Luisa Salcines Torre. Período: 1/87 a 12/92. Importe: 851.807 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 30 de enero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/18712

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para la notificación de providencia de apremio

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que habiendo rechazado los interesados la notificación a través del Servicio de Correos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente relación adjunta de deudores a la Seguridad Social por los débitos que se indican:

Nombre: Don Jesús Abascal Pérez. Domicilio: Vega de Pas-Yera. Régimen: Agrario cuenta ajena. Período: 12/90. Certificación: C 93/33239. Principal: 5.835 pesetas. Recargo: 1.167 pesetas. Total: 7.002 pesetas.

Nombre: Don Jesús Abascal Pérez. Domicilio: Vega de Pas-Yera. Régimen: Agrario cuenta ajena. Período: 7/92-12/92. Certificación: C 93/33240. Principal: 43.344 pesetas. Recargo: 8.668 pesetas. Total: 52.012 pesetas.

Nombre: Don Jesús Abascal Pérez. Domicilio: Vega de Pas-Yera. Régimen: Agrario cuenta ajena. Período: 1/92-6/92. Certificación: C 93/27773. Principal: 43.344 pesetas. Recargo: 8.668 pesetas. Total: 52.012 pesetas.

Nombre: Don José Antonio Lanza Lanza. Domicilio: Liencres. Régimen: Autónomos. Período: 1/90-12/90. Certificación: C 93/05973. Principal: 208.255 pesetas. Recargo: 41.651 pesetas. Total: 249.906 pesetas.

Nombre: Don José Mayo Hervás. Domicilio: Villacarriedo. Régimen: General. Período: 9/93. Certificación: C 94 15001. Principal: 75.000 pesetas. Recargo: 15.000 pesetas. Total: 90.000 pesetas.

Nombre: Don José Peñas Güemes. Domicilio: Pedreña. Régimen: Trabajadores del Mar. Período: 1/93. Certificación: C 94/16125. Principal: 15.042 pesetas. Recargo: 3.008 pesetas. Total: 18.050 pesetas.

Nombre: Don José Peña Güemes. Domicilio: Pedreña. Régimen: Trabajadores del Mar. Período: 2/93. Certificación: C 94/16126. Principal: 15.042 pesetas. Recargo: 3.008 pesetas. Total: 18.050 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fechas febrero, octubre y diciembre de 1993 y septiembre de 1994, respectivamente.

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

En Santander a 17 de febrero de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

95/25569

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Administración de Laredo

En los expedientes seguidos contra el sujeto responsable perteneciente al Régimen Especial Agrario cuenta ajena que se relaciona se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) se requiere a ese sujeto responsable para que dentro de los quince días há-

biles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Administración de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Administración de la Seguridad Social, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que hayan justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Régimen Especial Agrario cuenta ajena

Relación de requerimientos

Número de Seguridad Social: 39/540350/17. Sujeto responsable: Don Jesús Moreno Torrecilla. Domicilio: Bernardino Escalante, 4. Localidad: Laredo. Código postal: 39770. Número de documento: R-94/000157/55. Período reclamado: 1-93 a 11-93. Importe: 75.416 pesetas.

Número de Seguridad Social: 39/540350/17. Sujeto responsable: Don Jesús Moreno Torrecilla. Domicilio: Bernardino Escalante, 4. Localidad: Laredo. Código postal: 39770. Número de documento: R-94/000448/55. Período reclamado: 12-93. Importe: 10.605 pesetas.

Y para que sirva de notificación al sujeto responsable, con el domicilio que se relaciona, se expide la presente cédula de notificación, en Laredo a 7 de febrero de 1995.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

95/19575

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes seguidos contra las empresas del Régimen Especial Agrario-jornadas reales que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre), se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio».

Relación de sujetos responsables que se cita

Número C. C. C.: 39/00.039.015/07. Sujeto responsable: Don Ángel L. F. Martín-Riva García. Localidad: Borleña. Número de expediente: N-93/90165. Período: 1 a 4/92. Importe: 3.715 pesetas.

Número C. C. C.: 39/01.003.490/79. Sujeto responsable: Don Enrique Ruiz Ruiz. Localidad: Suesa. Número de expediente: N-93/69052. Período: 5 a 12/91. Importe: 20.929 pesetas.

Número C. C. C.: 39/01.003.490/79. Sujeto responsable: Don Enrique Ruiz Ruiz. Localidad: Suesa. Número de expediente: N-93/90204. Período: 1 a 6/92. Importe: 16.914 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.038.922/11. Sujeto responsable: «Ganaderías de Izara, S. A.». Localidad: Izara. Número de expediente: R-94/50010. Período: 3/94 a 3/94. Importe: 1.411 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.044.253/07. Sujeto responsable: Don Joaquín Alonso Setién. Localidad: Suesa. Número de expediente: N-93/90000. Período: 1 a 4 y 11 a 12/91. Importe: 2.140 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.041.856/35. Sujeto responsable: Don José Antonio Martínez Reda. Localidad: La Montaña. Número de expediente: N-93/90038. Período: 1 a 4/91. Importe: 4.819 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.038.869/55. Sujeto responsable: Doña Manuela Coteró Fernández. Localidad: Torrelavega. Número de expediente: N-93/90144. Período: 1, 2 y 6/92. Importe: 2.263 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.048.894/89. Sujeto responsable: Doña María Blanca Haya Rozas. Localidad: Maoño. Número de expediente: N-93/90154. Período: 1 a 9/92. Importe: 3.791 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.047.557/13. Sujeto responsable: «Marort Forestal, S. L.». Localidad: Castillo Siete Villas. Número de expediente: N-93/90034. Período: 1, 2 y 4/91. Importe: 49.957 pesetas.

Número C. C. C.: 39/01.003.482/71. Sujeto responsable: «Núcleo Control Lechero Número 54». Localidad: Galizano. Número de expediente: N-93/90203. Período: 2 a 4/92. Importe: 9.019 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.039.754/67. Sujeto responsable: Don Ramón Herrera Gutiérrez. Localidad: Tudanca. Número de expediente: R-94/50007. Período: 1/94 a 1/94. Importe: 2.059 pesetas.

Número C. C. C.: 39/01.003.576/68. Sujeto responsable: «S. Agr. Transformación Polival». Localidad: Polientes. Número de expediente: N-93/90219. Período: 1 a 12/92. Importe: 24.250 pesetas.

Número C. C. C.: 39/00.043.373/00. Sujeto responsable: «Yeguada Castanedo, S. A.». Localidad: Castanedo. Número de expediente: N-93/90073. Período: 1/91 a 1/91. Importe: 48.062 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables relacionados, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, febrero de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/18720

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue contra la deudora que a continuación se relaciona, ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente Resolución de fecha 30 de noviembre de 1994, que en su parte bastante dice:

«A la vista del presente expediente de apremio seguido a la deudora, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, la responsable de pago hubiera mejorado de fortuna.

Lo que se pone en conocimiento de la obligada al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre), de que si no comparecen en el plazo de diez días en esta Dirección Provincial de la Tesorería General, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986)».

Número de inscripción: 39/0045334-21. Deudora: «Tradingnort, S. A.». Período: 10-90 a 1-91. Importe: 209.198 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la sujeto responsable, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 2 de febrero de 1995.—La subdirectora provincial de Inscripción-Afiliación, María Fernanda Salvado Ballesteros.

95/18705

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio del trabajador don Francisco M. Ruiz Sainz en la empresa «Transportes Auje, S. A.», domiciliada en calle Antonio López, 4, bajo, de Santander, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve tramitar de oficio la baja de don Francisco M. Ruiz Sainz en la empresa «Transportes Auje, S. A.», con fecha 31 de julio de 1994».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1990), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander, 23 de febrero de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/33071

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio de los trabajadores don José Luis Torre Fernández y don José Antonio González Gómez en la empresa «Cándido José Criado Gómez», domiciliada en calle García Morato, 11, bajo, de Santander, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial resuelve tramitar de oficio las bajas de don José Luis Torre Fernández y don José Antonio González Gómez en la empresa «Cándido José Criado Gómez» con fecha 31 de julio de 1994».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1990), que aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander, 23 de febrero de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/33065

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación de providencia de bienes inmuebles

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega URE 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notifica-

ción sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

Notifica a «Portus Blendium, S. A.», que:

En el expediente administrativo de apremio número 94/206 que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, de los que ya tiene notificación formal, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, con fecha 31 de enero de 1994, la subasta de bienes inmuebles de la siguiente deudora: «Portus Blendium, S. A.». Importe del débito, 2.268.267 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 13 de mayo de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de marzo, a las doce horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, 8, Santander y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 25 de octubre).

Bien objeto de subasta

Urbana: Cincuenta y uno. En Suances, sitio del Castro, vivienda marcada con número 5, en el portal 2, nivel 2. Tiene una superficie aproximada de 83 metros 28 decímetros cuadrados, aún sin distribuir, linda: Norte, con el número 6 de su misma planta y portal y vuelos sobre sobrante; Sur, con el pasillo número 4, de su misma planta y portal; Este, pasillo que forma parte del hueco y caja de escaleras del portal 2, y Oeste, con vuelo sobre terreno sobrante. Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes, en relación al total valor del inmueble de 2,450%.

Inscrita al libro 160, folio 151, finca 19.982.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.268.267 pesetas.

Cargas: Hipoteca del Banco de Santander por un importe de 9.659.419 pesetas.

Asimismo se le advierte que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el deudor o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargo y costas.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la Orden que lo desarrolla.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 20 de febrero de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/37309

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a estos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

| Nº EXPTE | CONTRIBUYENTE | DNI/NIF | EMPRESA | IMPORTE |
|------------|-------------------------------|------------|---------------------------------|-----------|
| 633/91 | FLORENCIO RUIZ NORIEGA | 31.117.905 | JOSE S. MIGUEL SEBRANGO | 54.265.- |
| 2.198/91 | JOSE ANTONIO PONCELA GARCIA | 13.643.843 | AMUE S.A. | 39.398.- |
| 12.631/91 | MARIA JESUS CEBALLOS GARCIA | 13.690.962 | I.N.S.S. (PENSION) | 25.746.- |
| 16.223/91 | JOSE ANTONIO CUEVAS FERNANDEZ | 13.483.841 | I.N.S.S. (PENSION) | 24.056.- |
| 20.859/91 | JOSE MANUEL PUENTE PUENTE | 13.562.168 | I.N.S.S. (PENSION) | 18.830.- |
| 21.001/91 | CASTOR ALVAREZ IGLESIAS | 11.015.814 | I.N.S.S. (PENSION) | 37.518.- |
| 21.865/91 | FERNANDO MONAR GOMEZ | 13.524.876 | I.N.S.S. (PENSION) | 20.266.- |
| 21.996/91 | EMILIA DIEGO PORTILLA | 13.557.998 | I.N.S.S. (PENSION) | 25.976.- |
| 46.802/91 | FAUSTINO CASTRO VALCAYO | 13.514.355 | I.N.S.S. (PENSION) | 36.152.- |
| 47.330/91 | MANUEL DIEGO DIEGO | 13.546.989 | I.N.S.S. (PENSION) | 790.340.- |
| 78.498/91 | SANTIAGO GALAN FERNANDEZ | 13.668.493 | CAJA AHORROS STDER Y CANTABRIA | 47.168.- |
| 84.972/91 | TRINIDAD LOPEZ EXPOSITO | 13.490.248 | I.N.S.S. (PENSION) | 49.250.- |
| 91.386/91 | BENITA FERNANDEZ MONTES | 13.946.915 | I.N.S.S. (PENSION) | 37.224.- |
| 91.579/91 | ANGELES TORCIDA RUIZ | 13.625.210 | I.N.S.S. (PENSION) | 24.357.- |
| 93.639/91 | JUAN CORTES CORTES | 23.723.751 | I.N.S.S. (PENSION) | 26.672.- |
| 95.932/91 | JOSE LOPEZ GARCIA | 13.473.799 | I.N.E.M. CANTABRIA | 13.344.- |
| 97.547/91 | FELIPE CALDERON PEREZ | 2.157.894 | AMBULATORIO C.M.S.E. | 15.744.- |
| 100.010/91 | PEDRO BRIZUELA PALOMINO | 13.635.283 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS | 63.783.- |
| 101.283/91 | ANDRES REYES TORRES | 13.755.009 | I.N.E.M. CANTABRIA | 61.300.- |
| 102.362/91 | CESAR LUIS LENZI GUTIERREZ | 13.635.697 | VIAL 92 S.L. | 33.247.- |
| 102.794/91 | EUGENIO GUTIERREZ FERNANDEZ | 13.488.973 | I.N.S.S. (PENSION) | 53.802.- |
| 102.891/91 | JOSE ANTONIO HOYUELA SUERO | 13.770.986 | I.N.E.M. CANTABRIA | 49.485.- |
| 102.915/91 | DANIEL IGLESIAS RUIZ | 13.858.541 | I.N.S.S. (PENSION) | 42.446.- |
| 103.154/91 | PEDRO MARTINEZ COSSIO | 13.631.828 | I.N.S.S. (PENSION) | 219.084.- |
| 103.244/91 | ANGELES MIER TORRE | 13.944.144 | I.N.S.S. (PENSION) | 55.376.- |
| 103.245/91 | JOSEFA MIER TORRE | 13.944.556 | I.N.S.S. (PENSION) | 67.844.- |
| 103.548/91 | DOLORES POSTILLA FERNANDEZ | 13.808.570 | I.N.S.S. (PENSION) | 13.920.- |
| 103.807/91 | GUADALUPE RUIZ RUIZ | 72.109.485 | JOSE Mª MUEBLES Y DECORACION SA | 22.536.- |
| 103.842/91 | VICTORIANO SAN BARTOLOME CANO | 13.508.103 | I.N.S.S. (PENSION) | 12.218.- |
| 104.273/91 | FERNANDO MIGUEL CONEJERO ABAD | 18.426.287 | ALUMAFEL S.A. | 19.788.- |
| 105.341/91 | ANTONIO COSSIO PEREDA | 13.718.235 | BANCO DE SANTANDER | 47.400.- |
| 108.098/91 | VICTOR MARTIN VILLEGAS | 13.723.029 | LIMPIEZAS VECI S.L. | 37.320.- |
| 108.334/91 | JOSE ANGEL RUIZ RUIZ | 13.772.867 | CASANUEVA BEDIA S.A. | 26.064.- |
| 108.979/91 | PEDRO DIAZ DIOS | 7.734.115 | DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA | 19.920.- |
| 109.137/91 | ANTONIO AEDO MARTIN | 13.794.628 | TRENTA Y OCHO S.A. | 80.359.- |
| 110.119/91 | MANUEL JOSE FDEZ. GUTIERREZ | 13.765.656 | PROTECCION Y CUSTODIA S.A. | 15.216.- |
| 110.170/91 | FIDEL MIGUEL ALVARINO | 13.703.239 | COM. PROPIETARIOS BRISAS 3 | 28.244.- |
| 110.990/91 | JOSE FRANCISCO GLEZ. GUEMES | 20.188.319 | CARLOS URIARTE S.L. | 39.392.- |
| 111.303/91 | ALBERTO ANDRES VILLAR | 13.773.417 | I.N.E.M. CANTABRIA | 23.280.- |
| 111.353/91 | DOLORES RAMIREZ ROSA | 13.726.617 | LIMPIEZAS GARAYALDE CANT. S.A. | 68.160.- |
| 112.386/91 | JOSE LUIS AYARZA ZAVALLA | 13.599.347 | I.N.S.S. (I.L.T.) | 62.712.- |
| 112.483/91 | MANUELA SANTOS ARCONADA | 13.888.364 | I.N.S.S. (PENSION) | 37.320.- |
| 113.122/91 | ANA MARIA CHOCARRO HAZA | 13.776.312 | I.N.E.M. CANTABRIA | 29.760.- |
| 114.271/91 | MARGARITA HERMIDA REY | 440.915 | I.N.S.S. (PENSION) | 19.590.- |
| 114.820/91 | DAVID GOMEZ FERNANDEZ | 13.676.985 | MONTAÑESA DE OBRAS S.A. | 18.000.- |
| 114.867/91 | FRANCISCO GUTIERREZ ASENGO | 13.691.951 | ELECTRA DE VIESGO S.A. | 14.782.- |
| 117.351/91 | Mª JESUS RUIZ BARBERAN | 13.705.420 | INSTITUTO NACIONAL S. SOCIAL | 57.564.- |
| 117.686/91 | PEDRO MARTINEZ MOLINO | 13.521.926 | I.N.S.S. (PENSION) | 20.390.- |
| 117.819/91 | ISIDRO JOSE VILA GONZALEZ | 13.740.539 | AUGUSTO ECHEVARRIA HERRERA | 38.065.- |
| 118.493/91 | JOSE IGNACIO YANGUAS ALONSO | 13.771.532 | LUCAS PUENTE LLATA | 49.080.- |
| 118.630/91 | LUIS CAMPOCOSIO ROBLEDO | 13.649.922 | I.N.S.S. (PENSION) | 22.488.- |
| 119.473/91 | CARMEN BORJA BORJA | 14.955.108 | ASOC. GITANA EMP. SIN FRONTERAS | 22.344.- |
| 119.996/91 | LUIS CUBA ROJAS | 13.778.404 | I.N.S.S. (PENSION) | 22.488.- |
| 120.044/91 | JULIO SUAREZ MALLO | 13.726.253 | LOS ANGELES CANTABRIA S.L. | 16.988.- |
| 120.482/91 | JOSEFA LOPEZ CANO | 13.669.112 | COLEGIO P.P. ESCOLAPIOS | 30.840.- |
| 121.321/91 | FERNANDO JOSE LEZCANO PUENTE | 13.711.195 | CAJA AHORROS STDER Y CANTABRIA | 14.496.- |
| 121.393/91 | JOSE MANUEL BALBAS PRIETO | 13.760.377 | ASCAN-SADISA SANTANDER | 27.912.- |
| 121.498/91 | YOLANDA MARTINEZ BENGOCHEA | 13.727.654 | AYUNTAMIENTO DE SANTANDER | 49.032.- |
| 121.669/91 | JOSE ANTONIO BARRIO CONDE | 13.577.006 | MANUFACTURAS CASALFE S.L. | 47.400.- |
| 311/92 | HIPOLITO ORTIZ LAVIN | 13.677.582 | MARIA LAVIN FERNANDEZ | 15.213.- |
| 3.190/93 | MIGUEL ANGEL PASCUAL DIAZ | 13.784.284 | DIRECCION GENERAL DE CORREOS | 14.352.- |
| 3.273/93 | J. ANTONIO GUTIERREZ SAMPEDRO | 13.748.609 | CASA SAMPEDRO S.L. | 333.321.- |
| 5.521/93 | JOSE MANUEL CAMPO BLANCO | 13.707.499 | I.N.S.S. (PENSION) | 58.620.- |
| 5.954/93 | CARMEN TORRE SANTAMARIA | 13.660.427 | I.N.S.S. (PENSION) | 165.205.- |
| 608/94 | Mª TERESA POMAR GUTIERREZ | 13.531.424 | I.N.S.S. (PENSION) | 366.039.- |

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el presente acto puede presentar recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. ALCALDE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de Cantabria. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la Notificación del acuerdo de Resolución del recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso Ordinario sin que se notifique su Resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 24 de Febrero de 1995.



95/31684

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal del acto mediante la publicación del presente Edicto.

| Nº EXPTE | CONTRIBUYENTE | DNI/CIF | E.BANCARIA | Nº CUENTA | IMPORTE |
|------------|-------------------------------|-----------|------------------------|------------|----------|
| 20.906/91 | CANTERA LOPEZ FERNANDO | 13679138 | BARCLAYS BANK S A E | 0001042154 | 11.784.- |
| 98.281/91 | GOMEZ GARCIA JOSE MANUEL | 13742229 | BANCO ESPAÑOL CREDITO | 0273873029 | 48.000.- |
| 13.091/94 | LIMPIEZAS LLAMAS S L | 824022634 | BANCO CREDITO AGRICOLA | 0300052141 | 48.384.- |
| 111.549/91 | SECADAS GONZALEZ CARIÑO RAMON | 13528383 | BANCO SANTANDER | 0000013889 | 12.456.- |

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 27 de Febrero de 1995.



95/33370

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social Mª CARMEN SAMPEDRO DIEGO con NIF/CIF 13.675.184-M en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(*) o razón social MARIA CARMEN SAMPEDRO DIEGO, viuda con NIF/CIF 13.675.184-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Radicación, Licencia Fiscal, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial e Impuesto sobre Circulación de Vehículos. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

TRES SEXTAS PARTES INDIVISAS EN PLENO DOMINIO Y UNA SEXTA PARTE INDIVISA EN USUFRUCTO VITALICIO DE:
URBANA: NUMERO NOVENTA Y CUATRO.- PISO PRIMERO LETRA B, situado en la planta primera, sin contar la baja, de la casa 4, en la Avenida de Sotileza número veinticuatro del bloque 4 de un Grupo de edificaciones llamado "sotileza", también conocido por "Barrio Pesquero", en el término municipal de Santander. Ocupa una superficie útil de cincuenta y siete metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados y construida de setenta metros cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, conrellano, hueco de escalera y primero A de su misma casa, derecha entrando, con fachada Norte, izquierda entrando, con fachada Sur; y por su fondo, con primero A de la casa 3 de su mismo bloque.

Se halla inscrita al libro 560 Reg. 4, folio 187, finca 50.548.

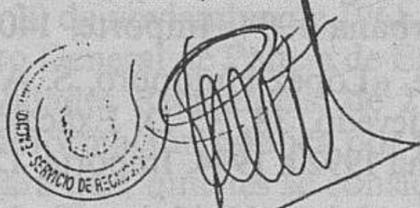
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS DOCE pesetas de principal; DIECIOCHO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%, CINCUENTA MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y CUATRO pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y usufructuaria podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 1 de Marzo de 1995



Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin presentarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

| Nº EXPTA. | CONTRIBUYENTE | DNI/CIF | E.BANCARIA | Nº CUENTA | IMPORTE |
|------------|--------------------------------|----------|------------------------|------------|----------|
| 14.462/93 | ALVAREZ TORRE GONZALO | 13684940 | BANCO SANTANDER | 000011700 | 11.450- |
| 13.900/93 | AMO RODRIGUEZ FCO JAVIER | 13651266 | BANCO CREDITO AGRICOLA | 0300065294 | 4- |
| 7.270/93 | CUARTAS AGUADO ANDEL | 13740694 | CAJA CANTABRIA | 0200005177 | 2.394- |
| 2.442/92 | ESQUEVILLAS ROGERO JULIO | 13709934 | BANCO SANTANDER | 0000070437 | 20.487- |
| 5.350/93 | FERNANDEZ LOPEZ LUIS CECILIO | 13871473 | BANCO BILBAO VIZCAYA | 2012173908 | 33.944- |
| 13.530/91 | FIERRO CANTERO PEDRO | 13695546 | CAJA RURAL BURGOS | 0203742614 | 1.259- |
| 3.989/91 | GONZALEZ REVILLA ALFREDO | 13474738 | BCO CENTRAL HISPANO | 0000401046 | 818- |
| 125.687/91 | GONZALEZ SAIZ EDUARDO | 13784244 | BANCO BILBAO VIZCAYA | 2015003402 | 800- |
| 12.851/91 | GONZALEZ TORRE PEREZ JOSE LUIS | 13704894 | BANCO SANTANDER | 0000070202 | 4.286- |
| 48.721/91 | LOPEZ GARCIA JOSE | 13470263 | BANCO POPULAR ESPAÑOL | 0006010169 | 16.232- |
| 609/91 | LOPEZ PEREZ IRENE | 34208407 | BANCO SANTANDER | 0000069176 | 551- |
| 88.209/91 | LOSADA CABRERO JUAN ANTONIO | 13678834 | BANCO SANTANDER | 0000076754 | 6.169- |
| 361/92 | MARTINEZ VALLS EDUARDO RAMON | 13699888 | CITIBANK ESPAÑA | 0000037896 | 13.133- |
| 59.166/91 | MORENO RODRIGUEZ MANUELA | 13687192 | BANCO SANTANDER | 0000375021 | 306- |
| 59.166/91 | MORENO RODRIGUEZ MANUELA | 13687192 | BANCO ESPAÑOL CREDITO | 0271110064 | 10.352- |
| 113.114/91 | NAVARRO QUIROS ANTONIO | 13708759 | BANCO ESPAÑOL CREDITO | 0271956213 | 12.128- |
| 434/94 | PANDO PANDO JOAQUIN | 13651367 | BANCO SANTANDER | 0000073073 | 4.343- |
| 75.311/91 | PEÑA FRALLE MERCEDES | 13664122 | BANCO SANTANDER | 0000074010 | 1.513- |
| 23.539/91 | PEREZ HERNANDEZ AURELIO | 12145447 | CAJA CANTABRIA | 0900017315 | 3.456- |
| 845/92 | POO COBO RAMON | 13691754 | BANCO SANTANDER | 0000066383 | 225- |
| 24.991/91 | RIANCHO SANCHEZ JOSE MANUEL | 13660764 | BANCO BILBAO VIZCAYA | 0176330107 | 394- |
| 20.446/91 | RIESTRA VILLANUEVA CONSUELO | 13689087 | BANCO POPULAR ESPAÑOL | 0006000530 | 2.408- |
| 11372/91 | RODRIGUEZ OCHOA MANUEL | 13568739 | BANCO SANTANDER | 0000034195 | 193.121- |
| 20.871/91 | SANCHEZ MACHO MIGUEL ANGEL | 13693647 | CAJA CANTABRIA | 0900003653 | 5.604- |

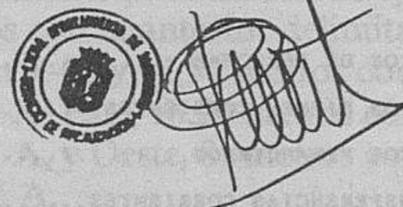
| Nº EXPTA. | CONTRIBUYENTE | DNI/CIF | E.BANCARIA | Nº CUENTA | IMPORTE |
|------------|------------------------------|----------|----------------------|------------|---------|
| 19.976/91 | SIERRA GONZALEZ JOSE ANTONIO | 13698210 | BARCLAYS BANK S A E | 0002011783 | 12.894- |
| 125.425/91 | TRUEBA HENENDEZ ANTONIO | 13569681 | BANCO BILBAO VIZCAYA | 0187575001 | 1.626- |
| 98.762/91 | VALENZUELA AGUADO LUIS | 13730521 | CAJA POSTAL | 2978082112 | 26.280- |

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos de que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, a 27 de Febrero de 1995.



95/33368

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1995

Por la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Cantabria, ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, para el ejercicio de 1995, constituido por los inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se anuncia la exposición al público de dicho padrón en el Negociado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento.

En caso de disconformidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado el edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Económico-Administrativo y Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

Santander, 6 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/37490

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto General del Ayuntamiento de Reinosa y la plantilla de personal para 1.995 sin que se hayan producido reclamaciones, se publican definitivamente según sigue:

19.- PRESUPUESTO GENERAL PARA 1.995.

INGRESOS:

| | | |
|----------------------------|----------------------------------|--------------------|
| CAPÍTULO I | IMPUESTOS DIRECTOS..... | 227.860.000 |
| CAPÍTULO II | IMPUESTOS INDIRECTOS..... | 20.300.324 |
| CAPÍTULO III | TASAS Y OTROS INGRESOS..... | 219.960.000 |
| CAPÍTULO IV | TRANSFERENCIAS CTES..... | 187.278.839 |
| CAPÍTULO V | INGRESOS PATRIMONIALES..... | 9.101.500 |
| CAPÍTULO VI | ENAJENACIÓN INVER. REALES..... | 32.758.530 |
| CAPÍTULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL..... | 96.276.540 |
| CAPÍTULO VIII | VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS... | 2.500.000 |
| CAPÍTULO IX | VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS... | 39.000.000 |
| TOTAL INGRESOS..... | | 835.035.733 |
| ***** | | |

GASTOS

| | | |
|--------------------------|---------------------------------|--------------------|
| CAPÍTULO I | GASTOS DE PERSONAL..... | 288.848.195 |
| CAPÍTULO II | GASTOS BIENES CORRIENTES..... | 250.798.000 |
| CAPÍTULO III | GASTOS FINANCIEROS..... | 45.000.000 |
| CAPÍTULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES..... | 23.700.000 |
| CAPÍTULO VI | INVERSIONES REALES..... | 207.139.538 |
| CAPÍTULO VIII | VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS.. | 2.500.000 |
| CAPÍTULO IX | VARIACIÓN PASIVOS FINANCIEROS.. | 17.050.000 |
| TOTAL GASTOS..... | | 835.035.733 |
| ***** | | |

20.- PLANTILLA DE PERSONAL

2.1 PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Un Secretario, un Interventor, un Tesorero (vacante), un Jefe de Sección, dos Técnicos de Administración Local, tres Administrativos, cinco Auxiliares Administrativos (uno vacante), un Subalterno (vacante), un Lector de Administración del Servicio de Aguas y otros cometidos de Rentas, una Limpiadora, un Sargento, un Cabo, doce Guardias (uno con funciones administrativas), un Aparejador, un Auxiliar Sub-Escala Técnica (rama Delineación), un Capataz, un Oficial Sepulturero, un Oficial Fontanero y quince Ayudantes de Otros Oficios.

2.2 PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

A) PERSONAL LABORAL FIJO

Dos Limpiadoras (DA Nieves Gutiérrez Postigo y DA Emilia Pérez García); 1 Encargado de Pabellón Polideportivo (D. Fernando Rodríguez Gutiérrez); 1 Técnico Especialista en Informática de Gestión (Vacante); 1 Asistente Social (DA Blanca Nieves Ruiz Martínez); 1 Ingeniero Técnico Industrial de Electricidad (Vacante); 1 Educador de Calle (Vacante).

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Dos Auxiliares Administrativos, 1 Periodista, 1 Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad, 1 Técnico Especialista en Informática de Gestión, 1 Educador de Calle, 1 Profesor de E.G.B. En el Teatro Principal: 1 Portero, 2 Acomodadores, 1 Limpiadora, 1 Taquillera-Limpiadora, 1 Operador. En las Piscinas Cubiertas: 2 Recepcionistas, 3 monitores, 1 encargado de mantenimiento, 1 limpiadora, 1 encargado de obras y 3 oficiales.

C) PUESTOS DE TRABAJO EN COLABORACIÓN INEM-CORPORACIONES LOCALES

10 Peones, 10 Oficiales.

D) PUESTOS DE TRABAJO EN COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-M.E.C

5 Cuidadoras de Comedores Escolares.

E) PERSONAL EN COLABORACIÓN SOCIAL

1 Notificador, 1 Agente de Arbitrios, 1 Fontanero, 1 Ordenanza, 3 Auxiliares Administrativos.

F) PUESTOS DE TRABAJO EN COLABORACIÓN CON INEM-ESCUELA TALLER

Un Director, 3 Profesores-Monitores, 45 Alumnos, 1 Auxiliar Administrativo, 1 Módulo de Garantía Formativa: 4 Monitores, 26 Alumnos en Contrato de Aprendizaje. 1 Módulo de Promoción y Desarrollo: 1 Licenciado ó Diplomado, 3 Contratados de Formación Profesional, 1 Director, 1 Administrativo, 2 Monitores en Colaboración Social.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 7 de Marzo de 1.995

EL ALCALDE,



Fdo.: Daniel Mediavilla de la Hera.

95/37261

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Recaudación

Intentada la notificación de la liquidación en concepto de ingresos directos en el domicilio tributario sin que se haya podido practicar por ausencia del interesado o persona alguna en él, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la notificación mediante edicto de los contribuyentes:

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

—Nombre, don Manuel Jiménez Márquez. Domicilio, Av. Ocharcoaga G. Aixeon, 12. Exacción-base imponible, IBI urbana 1994. Importe, 140.064 pesetas.

—Nombre, «López Huidobro, S. A.». Domicilio, calle Torres Quevedo, 38, 3º D. Exacción-base imponible, IBI urbana 1992 a 1994. Importe, 123.473 pesetas.

—Nombre, «López Huidobro, S. A.». Domicilio, calle Torres Quevedo, 38, 3º D. Exacción-base imponible, IBI urbana 1992. Importe, 36.228 pesetas.

—Nombre, «López Huidobro, S. A.». Domicilio, calle Torres Quevedo, 38, 3º D. Exacción-base imponible, IBI urbana 1992. Importe, 36.251 pesetas.

—Nombre, don Mariano Pérez García. Domicilio, calle General Dávila, 98. Exacción-base imponible, IBI urbana 1992 a 1994. Importe, 211.150 pesetas.

—Nombre, «Propietarios Santa Mónica, Sociedad Anónima». Domicilio, calle Lealtad, 12. Exacción-base imponible, IBI urbana 1994. Importe, 76.389 pesetas.

—Nombre, don Eduardo Uberti Mediavilla. Domicilio, calle Julián Ceballos, 17, 6º A. Exacción-base imponible, IBI urbana 1994. Importe, 44.448 pesetas.

Impuesto sobre actividades económicas

—Nombre, don David Pinillos Canal. Domicilio, calle Residencia Piquío, 4, 7º izquierda. Exacción-base imponible, act. 1-5013 Alta 4 T. 1993. Importe, 7.000 pesetas.

Plazo de ingreso:

a) Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los notificados entre los días 16 al último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

c) Vencido el plazo de pago del período voluntario, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio con el 20% de recargo sin previo aviso.

Lugar de cobro: El pago debe realizarse en la oficina de Recaudación Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Recurso:

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor alcalde, en el plazo de un mes como previo al contencioso-administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Bezana, 24 de agosto de 1994.—El recaudador (ilegible).

95/30381

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Arriola, S. C.» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en calle Carmen, número 47.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 1 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/36067

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de enero de 1995, se aprobó definitivamente la modificación de la unidad de ejecución R-05, en Renedo, según el siguiente detalle:

R-05-A. Esta unidad de ejecución es discontinua, teniendo dos áreas:

—Área 1, con una superficie de 300 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, 14,50 metros con la unidad de ejecución R-05-B; Sur, 18 metros con la parcela correspondiente a la comunidad de vecinos de la calle Manuel Ávila, números 4 y 6; Este, 25 metros

con la calle Manuel Ávila, y Oeste, 18,20 metros con la unidad de ejecución R-05-B.

—Área 2, con una superficie de 9.730 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05; Sur, anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05 y 8 metros con la unidad de ejecución R-05-B; Este, 24 metros anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05, 93 metros con la unidad de ejecución R-05-B y 30 metros con la anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05, y Oeste, anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05.

R-05-B, con una superficie de 2.170 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, 8 metros con la unidad de ejecución R-05-A, 19,50 metros con la anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05; Sur, 39,20 metros con la anterior delimitación de la unidad de ejecución R-05 y 14,50 metros con la unidad de ejecución R-05-A; Este, 18,20 metros con la unidad de ejecución R-05-A, y Oeste, 81 metros con la unidad de ejecución R-05-A.

En dicho acuerdo se mantiene como sistema de actuación urbanística el de compensación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.1.d) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberá comunicarse a este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Piélagos, 10 de febrero de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/24295

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Don Manuel Blanco Díaz, alcalde presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente a 1994, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

San Vicente de la Barquera a 15 de febrero de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/29943

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado la rectificación anual del padrón de habitantes con referencia a 1 de enero de 1995, abriéndose un período de exposición al público de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento.

El plazo de exposición se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986.

Tama, febrero de 1995.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

95/31923

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 3 de Marzo de 1.995, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Proyecto de Compensación presentado y aprobado por la Junta de Compensación "Los Ochos", correspondiente al Sector VII a) Los Ochos.

2º.- Determinar que la formalización del Proyecto de Compensación aprobado se efectúe mediante documento administrativo, en la forma establecida por el art. 174.2, en relación con el 113.1, ambos del Reglamento de Gestión Urbanística, o bien, mediante Escritura Pública, si así lo prefieren los afectados por la actuación y por cuenta de los mismos. En cualquier caso, el documento en que se formalice el Proyecto será inscrito en el Registro de la Propiedad, en la forma que establece el art. 310.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

3º.- Incorporar al Patrimonio Municipal del Suelo los terrenos que por ser de cesión gratuita y obligatoria, quedan cedidos, de derecho, a este Municipio, conforme determinan los arts. 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir los documentos públicos y privados, así como dictar las disposiciones necesarias, en orden a la ejecución de estos acuerdos."

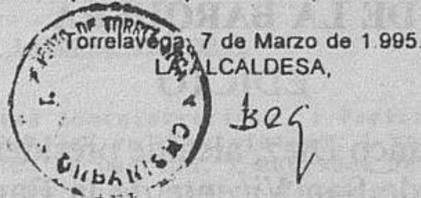
Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes

RECURSOS:

1º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación (Artículo 58 de la Ley Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo) y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, la interposición del recurso Contencioso-Administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

2º.- Cualquier otro que estime procedente (Artículo 58.2 Ley 30/1.992).



95/38184

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**EDICTO**

Don Rafael Simón Simón ha solicitado licencia para apertura de bar-mesón en Entrambasaguas.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observa-

ciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hermandad de Campoo de Suso a 1 de marzo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/34434

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 5/92*

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de doña María Ángeles Medina Díez y doña María Luz González Gómez contra la empresa de don Tomás Gómez Gómez «Cafetería Munich» con el número 5/92, ejecución número 146/92,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Tomás Gómez Gómez «Cafetería Munich» previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 21.939 pesetas, y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Trá-

fico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064014692.

Y para que sirva de notificación a don Tomás Gómez Gómez «Cafetería Munich», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 10 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/33006

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 5/92

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos, seguidos contra la empresa de don Tomás Gómez Gómez «Cafetería Munich», con el número 5/92, ejecución número 146/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Dada cuenta, se acuerda el embargo de los bienes inmuebles números 19.097, 19.098 y 19.099 inscritos en el Registro de la Propiedad de Reinosa, como de propiedad de don Tomás Antonio Gómez Gómez, con carácter ganancial, domiciliado en San Sebastián, número 5, de Reinosa, para cubrir un principal de 212.939 pesetas que adeuda a los actores doña María Medina Díez y doña María Luz González Gómez, más el 12% de intereses en concepto de mora, más otras 50.000 pesetas que se fijan para costas de procedimiento sin perjuicio de la tasación definitiva. Requierase al deudor para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Librese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Reinosa, interesando se practique la anotación de dicho embargo, en cuantía suficiente para cubrir las expresadas cantidades, previo pase de dicho mandamiento por la oficina liquidadora del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, para la declaración de exención, habida cuenta del beneficio de justicia gratuita de que gozan los demandantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la L. P. L. vigente.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.489 de la L. E. C., recábase, asimismo, del Registro de la Propiedad certificación de cargas que pesen sobre dichos bienes embargados.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas por correo certificado con acuse de recibo en sobre cerrado, conteniendo copia de la misma. Y a los efectos

del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, notifíquese este proveído a la esposa del apremiado, doña Milagros Gutiérrez Bárcena.

Y para que sirva de notificación a don Tomás Gómez Gómez «Cafetería Munich», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 10 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/33008

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 125/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 125/95, seguidos a instancias de don José Leira Rodríguez, contra «M. R. W. Econotrans», en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de abril, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «M. R. W. Econotrans», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de marzo de 1995.—Firma ilegible.

95/36342

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.082/94

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santander y Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de despido seguidos a instancia de don José Ramón Vargas Ocaña contra la empresa «Recreativos Santanderinos, S. A.» el número 1.082/94, ejecución 393/94,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la em-

presa apremiada «Recreativos Santanderinos, S. A.» previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 3.232.342 pesetas, y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064039394.

Y para que sirva de notificación a «Recreativos Santanderinos, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 20 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/33012

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 339/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 339/94 promovidos por doña Dolores Vidal Campa contra «Decatronic, S. L.» en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que con estimación de la demanda planteada por doña Dolores Vidal Campa contra «Decatronic, S. L.»,

condeno a esta demandada a que abone a la actora la cantidad de 245.736 pesetas, por los conceptos que se expresan en el relato fáctico de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Decatronic, S. L.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 21 de febrero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/30775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.594/93

Por tenerlo así acordado su señoría, el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Gerardo Cagigas Castanedo, contra la empresa de don José Luis Cagigas Castanedo con el número 1.594/93, ejecución número 21/95,

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don José Luis Cagigas Castanedo en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 591.271 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don José Luis Cagigas Castanedo, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Santander a 23 de febrero de 1995.—El secretario (ilegible).

95/33004

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.123/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.123/94 promovidos por don Roberto Casado Rodríguez contra doña Vicenta Fernández Mazón en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Roberto Casado Rodríguez contra doña Vicenta Fernández Mazón, condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 107.480 pesetas, por interés legal sobre la misma, referido al período entre 5 de abril de 1993 y la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Vicenta Fernández Mazón actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 16 de febrero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/29464

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 332/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 332/94 promovidos por don Victoriano Colmenar González contra don Octavio Cacho Gutiérrez en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que con estimación de la demanda formulada por don Victoriano Colmenar González contra don Octavio Cacho Gutiérrez condeno a este demandado a que abone al actor la cantidad de 95.596 pesetas, por los conceptos que se expresan en el relato fáctico, y con más los intereses calculados sobre 75.092 pesetas de aquellas pesetas al 10% anual, correspondientes al período entre el 9 de febrero de 1994 y la fecha de notificación de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Octavio Cacho Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 21 de febrero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/30778

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 346/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 346/94 promovidos por doña María Rosario Oceja Diego contra «Editorial Información de Cantabria, Sociedad Anónima» en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña María del Rosario Oceja Diego contra «Editorial Información de Cantabria, S. A.», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a que abone a

la actora la cantidad de 688.007 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 5461000650346/94, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada «Editorial Información Cantabria, S. A.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 9 de febrero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/22856

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 389/94

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 389/94 promovidos por don José Ramírez Costacero contra «Editorial Información de Cantabria, S. A.» en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don José Ramírez Cortacero contra la empresa «Editorial Información de Cantabria, S. A.», debo condenar y condeno a la expresada parte demandada a que abone al actor la cantidad de 239.643 pesetas, más el 10% de interés anual por mora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Editorial Información de Cantabria, S. A.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 16 de febrero de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/29468

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 163/94

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 163/94, seguidas por coacciones según denuncia de don Miguel Mañanez Bedia y siendo desconocido el domicilio de la denunciada doña Consuelo Ewanga Ndong.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Consuelo Ewanga Ndong, de la falta de coacciones, del artículo 585 del Código Penal, por la que venía denunciada.

Santander, 14 de febrero de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/36360

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 554/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 554/94 se siguen autos de juicio de cognición a instancia de la compañía de seguros «Banco Vitalicio de España, S. A.», representada por la procuradora señora Díaz Rábago, contra comunidad de propietarios de la casa 3 de la calle Virgen de la Paloma, y doña Josefa Palomera Palomera, actualmente en paradero desconocido. En los que se ha acordado publicar el presente edicto a fin de emplazar por término de nueve días, improrrogables a doña Josefa Palomera Palomera, para que se persone en autos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la codemandada doña Josefa Palomera Palomera, libro y firmo el presente, en Santander a 17 de febrero de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/35964

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 756/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 756/93, promovido por «Compañía Mercantil Lunesa», representada por la procuradora señora Quirós Martínez, contra «Compañía Mercantil, A. C. Inmoland», en ignorado paradero, en reclamación de 9.409.900 pesetas de principal más 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Compañía Mercantil A. C. Inmoland»

y con su producto, hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Compañía Mercantil Lunesa» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 9.409.900 pesetas importe de principal, más los gastos de protestos, sus intereses pactados desde la fecha de estos últimos, y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde «Compañía Mercantil A. C. Inmoland», en ignorado paradero, libro el presente edicto que firmo en Santander a 17 de febrero de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/31582

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 11/95

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 11/95, seguidas por coacciones según denuncia de doña María del Carmen Bárcena Fernández.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado y denunciante, doña María del Carmen Bárcena Fernández y don Antonio Mendoza Pérez.

Por el presente se les cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 24 de abril, a las once y veinte horas.

Santander a 7 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/38959

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 634/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de juicio verbal número 634/93, a instancia de doña María de los Ángeles Gallo Cazorla, procuradora señora Torralbo, contra doña Isabel Llano Menéndez, compañía «Unial», «Compañía Concesionaria de Servicios, Sociedad Limitada», don Santos Sánchez Camus y la compañía «Mapfre», en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente las demandas presentadas por doña María de los Ángeles Gallo Cazorla,

representada por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana y defendida por el letrado don Fernando Gutiérrez-Cortines, contra doña Isabel Llano Menéndez, defendida por el letrado don José María Iglesias Castro, contra don Santos Sánchez Camus, declarado en rebeldía, contra la entidad mercantil «Compañía Concesionaria de Servicios, S. L.», representada por el procurador don José Eugenio Peña Bernardo y defendida por el letrado don Pedro Bezanilla, contra la entidad mercantil «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», representada por el procurador don José Eugenio Peña Bernardo y defendida por el letrado don David Igartúa Rodríguez y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y defendido por el abogado del Estado y desestimando la demanda presentada por la entidad mercantil «Compañía Concesionaria de Servicios, S. L.», contra doña Isabel Llano Menéndez y el Consorcio de Compensación de Seguros y desestimando la reconvencción formulada por doña Isabel Llano Menéndez, contra la entidad mercantil «Compañía Concesionaria de Servicios, S. L.»:

a) Condeno a los demandados doña Isabel Llano Menéndez, el Consorcio de Compensación de Seguros, don Santos Sánchez Camus y las entidades mercantiles «Compañía Concesionaria de Servicios, S. L.» y «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija», a pagar solidariamente a la actora doña María de los Ángeles Gallo Cazorla la suma de 72.348 pesetas.

b) Condeno a la demandada la entidad aseguradora «Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» a pagar a la actora doña María de los Ángeles Gallo Cazorla el interés legal del 20% de la suma citada en el punto a) del fallo desde la fecha del accidente (7 de junio de 1993) hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada.

c) Absuelvo a los codemandados doña Isabel Llano Menéndez y el Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones de la actora la entidad mercantil «Compañía Concesionaria de Servicios, S. L.».

d) Absuelvo a la reconviniente la entidad mercantil «Compañía Concesionaria de Servicios» de las pretensiones de la reconviniente, doña Isabel Llano Menéndez.

e) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander bajo advertencia expresa a la parte condenada al pago de la indemnización de que, para interponer tal recurso de apelación, deberá acreditar haber constituido previamente en el establecimiento público destinado al efecto depósito del importe de la condena incrementada con los intereses y cargas exigibles.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a todos los fines dispuestos al demandado rebelde en paradero desconocido, libro el presente que firmo, en Santander a 17 de febrero de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—El secretario (ilegible).

95/30193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 17/95

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 17/95, según denuncia de don Santos Herrero Fuentetaja.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado y denunciante, don Santos Herrero Fuentetaja y doña María González Sánchez.

Por el presente se les cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 24 de abril, a las once treinta horas.

Santander a 7 de marzo de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/38957

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 9/95

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 9/95, seguidas por hurto, según denuncia de don Miguel Ángel Ruiz Vega y don Joaquín Doldán Lahera.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado.

Por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 24 de abril, a las diez y diez horas.

Santander a 22 de febrero de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/37231

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 8/95

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 8/95, seguidas por estafa, según denuncia de don Agustín Bolado Llata.

Y siendo desconocidos los domicilios de los denunciados don Agustín Bolado Llata, don Ricardo Solar Cueto y don Antonio Manuel González.

Por el presente se les cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 24 de abril, a las diez horas.

Santander a 22 de febrero de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/37230

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 699/91

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 699/91, a instancia de la compañía mercantil «Cía. de Financiación de Vehículos de Motor, S. A.» (FIMOTOR) contra doña María Luisa Salcines Torre y don José Valle Pérez, en situación procesal de rebeldía, en los cuales, y por resolución de fecha 27 de marzo de 1992, se ha decretado el embargo de los siguientes bienes propiedad de los referidos demandados, en ignorado paradero, embargo que se decreta sin previo requerimiento de pago.

A doña María Luisa Salcines Torre. Vehículo marca «Nissan», matrícula S-3245-P.

Y a don José Valle Pérez:

a) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Ponferrada (León), inscrita al tomo 981, libro 13, folio 209 y finca 1.714.

b) Finca inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Ponferrada (León), al tomo 981, libro 13, folio 211 y finca 1.715.

Se cita de remate a los referidos demandados a fin de que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución si lo estimaren por conveniente.

Y para que sirva de citación de remate a los referidos demandados doña María Luisa Salcines Torre y doña María José Valle Pérez, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 14 de febrero de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/32469

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 485/93

Don Julián Rocha Borrega, secretario, sustituto, del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil bajo el número 485/93, en

los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 28 de febrero de 1994. La ilustrísima señora doña Elena Bolado García, magistrada-jueza, sustituta, de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 485/93, seguidos a instancia del procurador don José Peña Bernardo, en nombre y representación de don José María Rodríguez Juárez, con domicilio en paseo del General Dávila, número 324, bloque E, 1.º C, de Santander, asistido del letrado don Fernando Gutiérrez Cortines, contra don Francisco Antonio Noriega García, don domicilio en calle Alonso, número 15-1.º A, de Santander, contra don Inocencio López Díaz, con domicilio en calle Duque de Ahumada, número 15, de Santander, en situación procesal de rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido de la letrada doña María José Sota Cueto, sobre reclamación de cantidad por accidente de circulación; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José Peña Bernardo, en nombre y representación de don José María Rodríguez Juárez contra don Francisco Noriega García y don Inocencio López Díaz, ambos en situación procesal de rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, asistido de la letrada doña María José Sota Cueto, debo condenar y condeno al Consorcio de Compensación de Seguros al pago de la cantidad de ciento cincuenta mil setecientos cuarenta y tres (150.743) pesetas, con aplicación expresa de franquicia por importe de setenta mil (70.000) pesetas, más los intereses de ejecución determinados en el artículo 921 de la L. E. C., sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, con advertencia de los recursos que contra la misma caben, y a los declarados en rebeldía, personalmente si así lo solicita el actor en término de cinco días, y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado, Elena Bolado García.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Inocencio López Díaz, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 21 de junio de 1994.—El secretario, sustituto, Julián Rocha Borrega.

95/35344

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 339/92

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en los autos número 339/92, seguidos en este Juzgado sobre divorcio obra dictada la sentencia

cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 9 de enero de 1995. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio número 339/92, seguidos a instancia de la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, en nombre y representación de doña María Begoña Prieto Izaguirre, con domicilio en la calle General Cisneros, número 21-5.º A, Santander, asistida del letrado don Guillermo de Simón Altuna Moreno, contra don Francisco Canal Campo, con domicilio en calle Bernardo Lavín, número 3, 4.º D, El Astillero, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio, y

Fallo: Por su señoría acuerda: Estimar la demanda formulada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández, en nombre y representación de doña María Begoña Prieto Izaguirre, contra don Francisco Canal Campo, en situación procesal de rebeldía, declarando disuelto por divorcio el matrimonio formado por doña María Begoña Prieto Izaguirre y don Francisco Canal Campo, con todos los efectos legales inherentes y con ratificación de las medidas acordadas en su día en sentencia de separación.

Ello sin expreso pronunciamiento en torno a las costas procesales. Firme que sea, líbrese oportuno despacho al encargado del Registro correspondiente acompañando testimonio. Notifíquese esta resolución a las partes y a los declarados en rebeldía personalmente, si así lo solicita el actor en el término de cinco días y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas.

Publicación: En la propia fecha. Firmado ilegible.

Y sé expide el presente para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 23 de febrero de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/33018

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 558/91

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 12 de mayo de 1992. La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 558/91, tramitados en este Juzgado a instancia de don Ramón García Elizalde, representado por el procurador señor Peña Bernardo y asistido del letrado don Fernando Gutiérrez Cortines, contra don Daniel Casuso Fernández, declarado en re-

beldía, y contra la compañía de seguros «Alba», representada por la procuradora señora Simón-Altuna y asistida del letrado don Guillermo Simón-Altuna, sobre juicio verbal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don José Peña Bernardo en representación de don Ramón García Elizalde, contra don Daniel Casuso Fernández y la compañía de seguros «Alba», debo condenar y condeno a los codemandados a que abonen conjunta y solidariamente al actor la cantidad reclamada de 10.464 pesetas, más el 20 % de interés anual devengado por dicha cifra desde la fecha del accidente hasta la del total pago, y todo ello con expresa imposición de costas a los demandados por ser éstas preceptivas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Milagros Martínez Rionda (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Daniel Casuso Fernández, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 25 de septiembre de 1992.—El secretario (ilegible).

95/35348

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 666/94

Doña Florencia Alamillos Granados, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Que en este Juzgado se siguen autos con el número 666/94, sobre procedimiento de justicia gratuita, promovidos por doña Rosario Vega Márquez contra don Aurelio González Cagigas, y en los que, por resolución, se ha acordado expedir el presente para que se cite a don Aurelio González Cagigas, con domicilio desconocido, para el próximo día 28 de abril, a las diez horas, a fin de asistir a la comparecencia.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de citación, expido el presente, en Santander a 7 de marzo de 1995.—La secretaria, Florencia Alamillos Granados.

95/38961

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 511/93

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe y certifico: Que en autos de juicio de menor cuantía 511/93, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Santander a 21 de febrero de 1995. El ilustrísimo señor don Luis Nájera Calonge, magistrado-juez

del Juzgado de Primera instancia Número Seis de Santander, ha visto y oído los presentes autos de juicio de menor cuantía, tramitados con el número 511/93, en reclamación de cantidad, promovidos a instancia del procurador señor Gredilla Trigo, en representación de «Cantábrica de Silos, S. A.», dirigida por el letrado señor Burgada Sanz, frente a «Industrias Forestales Europeas, S. A.», declarada rebelde en los presentes autos.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador señor Gredilla Trigo, en representación de la entidad mercantil «Cantábrica de Silos, S. A.», frente a la también mercantil «Industrias Forestales Europeas, S. A.», declarada en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que satisfaga a la parte actora la cantidad reclamada en la demanda, un millón ochocientas setenta y una mil cincuenta y seis (1.781.056) pesetas, más el interés legal de dicha cantidad incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta que la misma quede totalmente ejecutada, y con expresa imposición de costas procesales a la parte demandada y ejecutada. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, a partir de cinco días desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 2 de marzo de 1995.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/37501

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 747/94

El ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Por haberlo así acordado en los autos de juicio de separación conyugal número 747/94, medidas provisionales número 749/94 y justicia gratuita número 750/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Urbana Pascua Pascua, representada por el procurador señor Roecker, contra don Antonio Cobo Lavín, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que en el plazo de veinte días se persone en legal forma en estos autos, y se le cita para el día 5 de abril, a las diez y diez quince horas a la comparecencia de medidas provisionales y justicia gratuita, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y citación en forma al demandado, hoy en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 23 de febrero de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/38387

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 51/95

En autos de juicio verbal número 51/95, seguidos en este Juzgado a instancia de don Félix Solana López y don Gabino Solana López, contra don Manuel Ortega Sánchez y doña Marta Domingo Gracia, se ha acordado citar a los herederos o herencia yacente de don Manuel Ortega Sánchez, a fin de que el próximo día 28 de marzo, a las diez treinta horas, comparezca en este Juzgado para asistir a comparecencia con apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Santander a 24 de febrero de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/37680

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PTA |
|--|--------|
| Suscripción anual | 14.100 |
| Suscripción semestral | 7.041 |
| Suscripción trimestral | 3.525 |
| Número suelto del año en curso | 96 |
| Número suelto de años anteriores | 150 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

| | |
|--|--------|
| a) Por palabra | 38 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas | 200 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 338 |
| d) Por plana entera | 33.800 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958